

CONVENIO No. SECU-2019-018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE “GUALEA” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de cultura, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Administradora General, doctora Natalia Maribel Recalde Estrella, según delegación constante en el literal c) del artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. 008 de 29 de mayo de 2019, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **“EL GAD del DMQ”**; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE “GUALEA”**, legalmente representada por su Presidente el Profesor Washington Galo Portilla Pozo, que para efectos de este Convenio se le denominará **“GAD PARROQUIAL”**.

Las partes son capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Copia certificada del nombramiento de la señora Administradora General del **GAD del DMQ**, doctora Natalia Maribel Recalde Estrella;
- b) Copia de la Resolución No. A 008 de 29 de mayo de 2019, emitida por el Alcalde Metropolitano; mediante la cual delega a la Administradora General, a suscribir a nombre y en representación del **GAD del DMQ** convenios interinstitucionales de cooperación incluso cuando involucran erogación de recursos públicos;
- c) Copia del documento de proclamación y/o posesión del Presidente del **GAD PARROQUIAL**, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, copia de cuenta bancaria;
- d) Disponibilidad de fondos No. 1000049798, de 7 de mayo de 2019, constante en la certificación presupuestaria de 7 de mayo del 2019, partida presupuestaria 780102 denominada “A Entidades Descentralizadas y Autónomas”, del Programa Arte Cultura y Patrimonio, proyecto Agenda Cultural Metropolitana por un valor de USD. 157.500.00;
- e) Informe de Motivación y Enfoque Social, emitido por el Director de Cultura en el Espacio Público mediante memorando No. 082-DCEP-SC-2019 de 5 de julio de 2019;

- f) Informe Técnico Favorable emitido por el Mast. Patricio Guerra, Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, mediante memorando No. 022-PC-SC-MDMQ de 1 de agosto del 2019;
- g) Informe Jurídico emitido mediante memorando No. 078-GADDMQ-SECU-AL, de 21 de octubre del 2019, suscrito por Renán Manosalvas Romero, abogado del Área Legal de la Secretaría de Cultura;
- h) Memorando GADDMQ-SGP-DMPD-2019-0055-M de 16 de septiembre del 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación, en el que remite el Informe Programático de Prioridad “Agenda Cultural Metropolitana”;
- i) Proyecto Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales Nono 2019 suscrito por el Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público;
- j) Oficio No. GADDMQ-SECU-DCEP-2019-0076 de 17 de octubre de 2019 suscrito por el Director de Espacio Público, mediante el cual remite la reprogramación de la Agenda Cultural;
- y,
- k) Oficio No. GADDMQ-SECU-2019-1726-O de 18 de octubre de 2019 mediante el cual el Secretario de Cultura remite la reprogramación de la Agenda Cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- 2.1 El Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales es un proyecto de iniciativa propia de la Secretaría de Cultura, (antes Dirección de Cultura), institucionalizado con el nombre de Encuentro Interparroquial de Cultura mediante Resolución N° 033 de 29 de abril del 1999, del Concejo Metropolitano, como un espacio para que las parroquias rurales intercambien sus vivencias y muestren los elementos más representativos de las identidades socioculturales locales a través de sus diversas expresiones como la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, historia, formas de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven y se enriquecen haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo expresado en fiestas, ritos, personajes y símbolos; que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas.
- 2.2 El Libro II.3 del Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante la cual se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la institucionalización del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”.
- 2.3 En el Proyecto del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales “Nono 2019” desarrollado por la Secretaría de Cultura, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, las Administraciones Zonales y los GADs Parroquiales Rurales, consta los lineamientos generales para la planificación y ejecución del Encuentro.
- 2.4 Se cuenta con los recursos financieros necesarios conforme la Certificación Presupuestaria No. 1000049798, de 7 de mayo del 2019, mediante la cual la señora Janeth Moya, Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura, certifica la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 780102 denominada “A Entidades Descentralizadas y Autónomas”, del Programa Arte Cultura y Patrimonio, proyecto Agenda Cultural Metropolitana por un valor de USD. 157.500.00.

- 2.5 Mediante informe de motivación y enfoque social, suscrito por el Director de Cultura en el Espacio Público de la Secretaría de Cultura, remitido mediante memorando No. 082-DCEP-SC-2019 de 5 de julio de 2019, se "... *justifica la conveniencia y pertinencia de la asignación de recursos a los 33 GAD's parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución y puesta en marcha del proyecto "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES, NONO 2019"*.
- 2.6 El Econ. Patricio Guerra, Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, mediante Memorando No. 022-PC-SC-MDMQ de 1 de agosto del 2019, remite el informe técnico de factibilidad del proyecto "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019".
- 2.7 Mediante memorando No. 078-GADDMQ-SECU-AL, de 21 de octubre del 2019, suscrito por Renán Manosalvas Romero, abogado del Área Legal de la Secretaría de Cultura, remite el informe legal para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional con los GADs Parroquiales intervinientes en el "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019".
- 2.8 Con memorando GADDMQ-SGP-DMPD-2019-0055-M de 16 de septiembre del 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación, se remite el Informe Programático de Prioridad No. SGP-DMP-2019-015 de 13 de septiembre de 2019.
- 2.9 Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-2019-1578-O de 18 de septiembre del 2019, el Secretario de Cultura solicitó al señor Alcalde Metropolitano la autorización para que la Secretaría de Cultura, proceda a través de la Dirección Metropolitana Financiera a realizar las transferencias a los GADs parroquiales rurales, tramite reasignado desde Alcaldía a la Administración General que dice: "*TRABAJAR DE MANERA URGENTE CON LA SECRETARIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS*".
- 2.10 Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-DCEP-2019-0076 de 17 de octubre de 2019, el Director de Espacio Público de la Secretaría de Cultura, informa que por haberse declarado el estado de Excepción en el país, obligó a reprogramar las actividades culturales dentro del marco "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019"; y,
- 2.11 Con oficio No. GADDMQ-SECU-2019-1726-O, de 18 de octubre de 2019, el Secretario de Cultura remite la reprogramación de la agenda cultural del "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019" y solicita a la señora Administradora General se disponga al trámite administrativo correspondiente para la elaboración y suscripción de los convenios de cooperación de asignación de fondos no reembolsables con los GADS Parroquiales Rurales.

NORMATIVA QUE SUSTENTA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN

- **Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 21 dispone que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales diversas”.*

El artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.*

El artículo 377 dispone: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.*

A su vez, el artículo 380 establece como responsabilidades del Estado las de: *“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

El artículo 3 establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

Los artículos 53 y 63 establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponden.

El artículo 54 señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *“q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.*

El artículo 84 literal g) prescribe que son funciones del gobierno distrital autónomo entre otras la de: *“g) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”.*

El artículo 172 señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de otros niveles de gobiernos”.

- **Código Municipal expedido mediante Ordenanza Metropolitana 001 de 29 de marzo de 2019:**

El Libro II.3 Título VI establece la institucionalización del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”.

El artículo II.3.39 establece que: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean ejecutados directamente por las instancias municipales correspondientes y canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto, hasta el primer trimestre de cada año.”

- **Resolución No. A 008 de 29 de mayo de 2019**

- El artículo 8 literal c), faculta a la señora Administradora General a suscribir convenios interinstitucionales de cooperación incluso cuando involucran erogación de recursos públicos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Coordinar acciones que permitan contribuir al posicionamiento del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” como espacio de interacción cultural que muestra la diversidad de la ruralidad y de cada uno de sus territorios, para la valoración y potenciación de sus actividades productivas, organizativas, saberes y prácticas socio-culturales, garantizando el ejercicio de los derechos culturales dentro del marco de la programación artística y cultural del “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019”, a realizarse del 26 de octubre al 10 de noviembre del 2019.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) Transferir al **GAD PARROQUIAL** a la suscripción del presente instrumento, a manera de aporte no reembolsable, para el desarrollo del objeto del convenio, la suma de **USD. 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** sin IVA, para la ejecución que demande la: a) Participación en la Muestra Feria de Saberes; b) Presentación de la delegación para comparsas de música y danza para el desfile; c) Presentación de la Obra artística para escenario; d) Participación de la delegación del evento zonal, (Noche de Gala de la Ruralidad); y, e) Servicio de transporte (bus para acompañantes a las delegaciones parroquiales);



- b) Realizar jornadas de seguimiento y acompañamiento al “**GAD PARROQUIAL**” para la implementación técnica y desarrollo del proyecto;
- c) Responsabilizarse de la administración, supervisión y fiscalización del Convenio de conformidad a lo que dispone la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios en el MDMQ, lo cual incluye la verificación de la utilización de los recursos en el Proyecto aprobado;
- d) Emitir los informes de administración, supervisión y fiscalización de la participación del **GAD PARROQUIAL** en el “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019”, en base a la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios en el MDMQ;
- e) A través del administrador del convenio, aprobar el Informe técnico y económico que presente el/la representante del “**GAD PARROQUIAL**” a la terminación del plazo del convenio;
- f) Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito a la finalización del convenio de manera conjunta con el representante legal del “**GAD PARROQUIAL**”, en un plazo no mayor de (30) treinta días contabilizados a partir de la presentación de las delegaciones en la Fiesta Mayor del “Encuentro de las Culturas de la Parroquia Rurales Nono 2019”, posterior a la entrega de los informes y justificativos correspondientes por parte del **GAD PARROQUIAL**;
- g) Cumplir con lo establecido en la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios en el MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013 o la que la sustituya; y,
- h) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2 El “**GAD PARROQUIAL**” se compromete a:

- a) Utilizar los recursos transferidos por el **GAD del DMQ**, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente instrumento, referentes a la ejecución de la: a) Participación en la Muestra Feria de Saberes; b) Presentación de la delegación para comparsas de música y danza para el desfile; c) Presentación de la Obra artística para escenario; d) Participación de la delegación del evento zonal (Noche de Gala de la Ruralidad); y, e) Servicio de transporte (bus para acompañantes a las delegaciones parroquiales), en el marco de la programación artística y cultural del “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES NONO 2019”. Los valores asignados pasarán a ser parte de su presupuesto, cuyo control financiero corresponde a los Organismos de Control del Estado;
- b) Entregar dentro del plazo de un mes, contabilizado a partir de la presentación de las delegaciones en la Fiesta Mayor del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales Nono 2019”, los informes y justificativos correspondientes al Administrador del Convenio designado para el efecto, en el que se incluirá el Informe técnico-financiero con el registro pormenorizado del uso de los recursos y con la indicación de los pagos y egresos realizados, con los justificativos mediante facturas o documentos de soporte que reúnan los requisitos según su naturaleza

jurídica, no se aceptará justificación respecto de los recursos transferidos en ejecución de otros convenios de cooperación;

- c) Asumir la responsabilidad y realizar el resguardo documental apropiado de los gastos realizados con los recursos municipales que se transfieren mediante este instrumento, debiendo observar las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, y entregar al **GAD del DMQ**, en caso de así requerirlo, dichos respaldos para efectos de control;
- d) Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito de la ejecución del Convenio;
- e) El **GAD PARROQUIAL** será el responsable del pago de cualquier tributo que se genere por la ejecución de los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del convenio. Esto implica el pago del impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto o tributo que el **GAD del DMQ** no reconoce como parte del aporte económico para la ejecución del proyecto; y,
- f) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.3 LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) Las partes, cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente convenio, debiendo manifestar su voluntad por escrito antes de la finalización del plazo del mismo; y,
- b) Prestar toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del informe financiero y la liquidación del presente instrumento.

4.4 MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Se encuentran plenamente facultadas jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b) Para la celebración del presente instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que sea necesaria autorización adicional de ninguna índole;
- c) Las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión y cada una de las partes se responsabilizará de manera directa por las mismas sin que implique erogación o aumento de presupuesto; y,
- d) La ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.



CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio es del 24 de octubre al 15 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA.-

La cuantía del presente convenio es USD. 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin IVA, la transferencia se efectuará de manera directa a favor del **GAD PARROQUIAL**, a la cuenta que se designe para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL

El **GAD PARROQUIAL** que a la fecha de suscripción del presente convenio no hubiese cerrado los convenios de asignación de Recursos No Reembolsables del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, suscrito para la participación en el “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES CALACALÍ 2018”, no podrá suscribir el convenio de asignación de recursos no reembolsables del año 2019. En caso de incumplimiento, los valores que no se lleguen a justificar según lo estipulado en el convenio deberán ser restituidos inmediatamente al **GAD del DMQ**, debiendo ser depositados en la cuenta que para el efecto determine la Dirección Metropolitana Financiera, para lo cual se deberá presentar acta de cierre del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores metropolitanos:

1. **EL/LA ADMINISTRADOR/A**, será el responsable del área de Cultura de la Administración Zonal, de acuerdo a la circunscripción territorial a la que pertenezca el **GAD PARROQUIAL**, quién será designado por el Secretario/a de Cultura y tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 3, 4 y 5, Subproceso “Ejecución”; Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

El/la Administrador/a, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar los reportes correspondientes y los que se requiera con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar al Supervisor del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.

- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
 - Llevar un control sistemático de todos los desembolsos y aportes realizados por el “GAD del DMQ” al “GAD PARROQUIAL”.
 - Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.
2. **SUPERVISOR/A**, será el delegado/a designado por el Secretario/a de Cultura quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”.
3. **FISCALIZADOR/A**, será el delegado/a designado por el Secretario/a de Cultura, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”.

La designación de estos funcionarios, será efectuada por la máxima autoridad de la Secretaría de Cultura, quien en caso de ser necesario podrá cambiar o realizar nuevas designaciones, únicamente con la emisión de un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.-

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente, por el Administrador del Convenio en coordinación con la Secretaría de Comunicación, comprometiéndose el **GAD PARROQUIAL** a respaldar la difusión a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que parte de la ejecución del Proyecto, se realiza con el aporte del **GAD del DMQ**, incluyendo su logotipo, inclusive en los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaría de Comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-

En caso de ser necesario, en cualquier momento dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, previo informe de viabilidad por parte del Administrador del Convenio, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una Adenda que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por el **GAD PARROQUIAL**, los recursos públicos que no se hayan justificado, deberán devolver al **GAD del DMQ** dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo de ejecución del presente instrumento. Para lo cual el Administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores.

Si el convenio llegare a terminar por causas imputables al **GAD PARROQUIAL** dentro del plazo de ejecución del Convenio, éste deberá reintegrar al **GAD del DMQ** los valores entregados dentro de los 15 días posteriores a la terminación del convenio.

Caso contrario se procederá al cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales del Título II del procedimiento de ejecución coactiva del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Las Partes declaran expresamente que es responsabilidad del **GAD PARROQUIAL** el uso y destino de los recursos públicos de conformidad a los compromisos planteados en este Convenio.

El **GAD del DMQ** se exime de toda responsabilidad respecto a esta circunstancia y con relación a terceros que se vinculen o sean contratados por el **GAD PARROQUIAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

- 12.1. Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final por el Supervisor y Fiscalizador del Convenio; el Administrador del Convenio suscribirá con el **GAD PARROQUIAL** un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- 12.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al **GAD del DMQ** de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte del **GAD PARROQUIAL**.
- 12.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado el presente convenio y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro; dicha acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios.

Copia certificada del Acta de Liquidación y Finiquito se remitirá a la Administración General del **GAD del DMQ**, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

En virtud del presente Convenio celebrado entre **LAS PARTES**, no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

13.01 El **GAD PARROQUIAL** se compromete bajo su entera responsabilidad a contratar directa y bilateralmente todo el recurso humano que sea necesario, en estricto cumplimiento de la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre el **GAD PARROQUIAL** y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que el **GAD PARROQUIAL** no podrá contratar a nombre del **GAD del DMQ** personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

13.02 El **GAD PARROQUIAL** se compromete a resolver, por si mismo, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo, demanda o denuncia que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa legal aplicable.

13.03 El **GAD del DMQ** queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por el **GAD PARROQUIAL** para la ejecución del Convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido por el **GAD PARROQUIAL** de manera directa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

A fin de precautelar los intereses de propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio del **GAD del DMQ**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros, que requieran para fines de ejecución del presente instrumento.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio de cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por finalización del plazo convenido;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- e) Terminación unilateral por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Es caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de que no se lograse una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro.

En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

“EL GAD DEL DMQ”, SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección: Calle Venezuela N5-10 y Chile

Teléfono: 395-2300 Ext. 19138

Email: secretariadeculturaquito@gmail.com

“EL GAD PARROQUIAL”

Dirección: Gualea, calle principal Vía a Pacto, S/N, edificio Casa Parroquial de Gualea, oficina PB

Teléfono: 022869599

Email: juntaparroquialgualea@hotmail.es

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-

Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, las partes firman en TRES ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de octubre de 2019.



Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
**ADMINISTRADORA GENERAL DEL
GAD DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**



Profesor Washington Galo Portilla Pozo
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE
GUALEA**

YMJ/SZ



